

Madrid, a 24 de mayo de 2007

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, por la presente nos es grato comunicarle el siguiente **HECHO RELEVANTE**:

En el día de mañana 25 de mayo se publicará en el BORME y en un medio de comunicación el anuncio de convocatoria de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de ZELTIA S.A. que se celebrará en el Instituto Ferial de Vigo (IFEVI) sito en la Avda. del Aeropuerto, 772, Cotogrande – 36318- Vigo, (Pontevedra), el día 27 de junio de 2007, a las 12:00 horas en segunda convocatoria por no ser previsible que se reúnan los quórum para la primera convocatoria que se fija para el día 26 de junio de 2007 a las 12:00 horas, en el mismo lugar.

Se adjunta al presente escrito, copia del citado anuncio así como el texto de las propuestas de acuerdo que someterá el Consejo de Administración a la aprobación de la referida Junta.

Asimismo desde el día de la publicación de dicho anuncio de convocatoria se hallarán a disposición de los accionistas las cuentas anuales, el informe de gestión y el informe de los auditores correspondientes al Ejercicio 2006, así como las cuentas consolidadas, el informe de gestión del Grupo y el informe de los auditores relativos al mismo Ejercicio junto con el Informe Anual de Gobierno Corporativo 2006 que fue remitido a esa Comisión en el día de ayer.

Igualmente, a partir de la fecha de la convocatoria todos los textos y documentación de la Junta General se podrán consultar y obtener en la página web de la Sociedad (<http://www.zeltia.com>).

Atentamente

Sebastián Cuenca
Secretario General
Zeltia, S.A.

ZELTIA, S.A.

Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas

El Consejo de Administración de ZELTIA, S.A. ha acordado convocar Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar en el Instituto Ferial de Vigo (IFEVI) sito en la Avda. del Aeropuerto, 772, Cotogrande – 36318- Vigo, (Pontevedra), el día 27 de Junio de 2007, a las 12:00 horas en segunda convocatoria por no ser previsible que se reúnan los quórum para la primera convocatoria que se fija para el día 26 de Junio de 2007 a las 12:00 horas, en el mismo lugar, para debatir y adoptar los acuerdos sobre el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Primero.- Ratificación y nombramiento como Consejero de EDUARDO SERRA Y ASOCIADOS S.L.

Segundo.- Ratificación y nombramiento como Consejero de D. Jaime Zurita Saenz de Navarrete.

Tercero.- Ratificación y nombramiento como Consejero de D. José Luis Fernández Puentes.

Cuarto.- Reelección de ROSP CORUNNA PARTICIPACIONES EMPRESARIALES S.L como Consejero.

Quinto.- Reelección de CAJA DE AHORROS DE GUIPUZCOA Y SAN SEBASTIÁN como Consejero.

Sexto.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de ZELTIA, S.A. y de su Grupo Consolidado correspondientes al ejercicio 2006, de la propuesta de aplicación de resultados, así como de la gestión del Consejo de Administración en dicho período.

Séptimo.- Reelección de Auditores de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado.

Octavo.- Propuesta de pago de 0,005 € por acción con cargo a la Reserva de la Prima de Emisión de acciones.

Noveno.- Aplicación de un Plan de Entrega Gratuita de acciones para el ejercicio 2008 destinado a directivos y empleados del Grupo, que con contrato indefinido y percibiendo una retribución variable cumplan más del 50% de sus objetivos fijados para el ejercicio 2007, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley de Sociedades Anónimas introducida por la Disposición Adicional 19ª tres de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre.

Décimo.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición de acciones propias de la Entidad por sí misma o por sociedades del Grupo, de conformidad y con sujeción a los límites y requisitos establecidos en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, y dejando sin efecto, en su caso, la autorización concedida para el mismo fin en su parte no utilizada por la Junta General celebrada el 28 de junio de 2006. Autorización para que las acciones que se adquieran en virtud de la anterior autorización, si finalmente fueran concedidas, puedan ser entregadas, en su caso, a los destinatarios del Plan de Entrega Gratuita de acciones al que se refiere el Punto Noveno anterior del Orden del Día. Autorización al Consejo de Administración para la aceptación en prenda de acciones propias de la Entidad por sí misma o por sociedades del Grupo, de conformidad y con sujeción a los límites y requisitos establecidos en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas de acuerdo con

lo previsto en el Artículo 80 del mismo cuerpo legal, pudiendo realizar igualmente dichas operaciones en el marco del Plan de Entrega Gratuita de acciones antes mencionado.

Undécimo.- Autorización al Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la Junta, así como para sustituir las facultades que de ella reciba.

Duodécimo.- Información a la Junta acerca del aumento de capital en DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (214.825,65 €) con supresión del derecho de suscripción preferente adoptado por el Consejo de Administración mediante acuerdo de fecha 23 de mayo de 2007 en ejercicio de las facultades conferidas por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de fecha 23 de junio de 2003, mediante la emisión de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTAS TRECE (4.296.513) nuevas acciones ordinarias con un valor nominal de CINCO CÉNTIMOS DE EURO (0,05 €) cada una y una prima de emisión de 6,29641563519068 Euros por acción, resultando un precio total de emisión de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (27.267.457,28 €), así como información sobre el Informe del Auditor e Informe de Administradores relativos a dicho aumento, todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 159.2 LSA.

Para evitar incomodidades a los señores accionistas y asegurar la existencia del quórum necesario para la celebración de la Junta se pone en su conocimiento que está previsto celebrarla el día 27 de junio de 2007 en segunda convocatoria.

DERECHO DE ASISTENCIA

Se comunica a los señores accionistas que podrán asistir a la Junta General aquellos que, de forma individualizada o agrupadamente con otros, sean titulares de un mínimo de 100 acciones, siempre que las tengan inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a la celebración de la Junta General y lo acrediten mediante la oportuna tarjeta de asistencia o certificado expedido por alguna de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), o en cualquier otra forma admitida por la normativa vigente.

SOLICITUD PÚBLICA DE REPRESENTACIÓN

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General tan solo por otro accionista con derecho de asistencia o por quien tenga la representación legal de éste, sin perjuicio de lo establecido por la Ley para los casos de representación familiar, otorgamiento de poderes generales y solicitud pública de representación. Salvo indicación contraria del accionista representado, el apoderamiento se extiende a los asuntos que, aun no figurando en el Orden del Día de la reunión, puedan ser sometidos a votación en la Junta General. En este caso el representante ejercerá el voto en el sentido que estime más favorable a los intereses de su representado.

En el supuesto de que no se designe a la persona a quien se otorga la representación, la misma se entenderá conferida al Presidente del Consejo de Administración.

En aquellos supuestos en que el administrador en quien se hubiere delegado la representación se encontrare en conflicto de intereses en relación con la propuesta de acuerdo sometida a votación de la Junta General, se entenderá que respecto de dichas votaciones la delegación se ha realizado a favor del Secretario-no Consejero del Consejo de Administración salvo que se indique lo contrario.

Las delegaciones a las que fuera de aplicación el régimen general sobre solicitud pública de representación deberán contener las instrucciones sobre el sentido del voto entendiéndose que, de no impartirse éstas el representante votará a favor de las propuestas de acuerdo que presente el Consejo de Administración.

DERECHO DE INFORMACION

A partir de la convocatoria de la Junta General, los señores accionistas podrán examinar en el domicilio social y obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los siguientes textos y documentación:

- (i) Las cuentas anuales, el informe de gestión y el informe de los auditores correspondientes al Ejercicio 2006, así como las cuentas consolidadas, el informe de gestión del Grupo y el informe de los auditores relativos al mismo Ejercicio.
- (ii) El texto íntegro de las propuestas de acuerdos correspondientes a todos los Puntos del Orden del Día de la Junta General.
- (iii) El Informe Anual de Gobierno Corporativo 2006.
- (iv) Los informes relativos al acuerdo de aumento de capital con supresión del derecho de suscripción preferente mencionado en el punto Duodécimo del Orden del Día, formulados por el Consejo de Administración y por auditor distinto del de la Sociedad en cumplimiento de lo previsto en el artículo 159.2 y 144 LSA.

Asimismo, a partir de la fecha de la convocatoria todos los textos y documentación de la Junta General se podrán consultar y obtener en la página web de la Sociedad (<http://www.zeltia.com>).

COMPLEMENTO A LA CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, los accionistas que representen, al menos, el 5% del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria de la Junta General de Accionistas, incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente (que incluirá la correspondiente documentación acreditativa de la condición de accionista), que habrá de recibirse en el domicilio social de la Compañía (calle Príncipe 24-6º, Vigo (36202 Pontevedra), a la atención del Secretario General y del Consejo de Administración) dentro de los cinco días siguientes a la publicación de este anuncio de convocatoria.

INTERVENCIÓN DE NOTARIO EN LA JUNTA

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con los artículos 101 y 103 del Reglamento del Registro Mercantil.

REGLAS SOBRE VOTACIÓN Y DELEGACIÓN A DISTANCIA

El Consejo de Administración de Zeltia, S.A. ha decidido al amparo de lo previsto en el artículo 25.3 de los Estatutos Sociales y en el artículo 14.8 del Reglamento de la Junta General, que en la próxima Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, cuya celebración está prevista en el Instituto Ferial de Vigo (IFEVI) sito en la Avda. del Aeropuerto, 772, Cotogrande – 36318- Vigo, (Pontevedra), el día 26 de junio de 2007 a las 12:00 horas, en primera convocatoria, o en el mismo lugar y a la misma hora el siguiente 27 de junio de 2007, en segunda convocatoria, se aplicarán, desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio de convocatoria, las siguientes reglas en materia de voto y delegación a distancia:

1. Delegación mediante medios de comunicación a distancia.

Para conferir su representación mediante correo postal, los accionistas deberán cumplimentar y firmar el apartado correspondiente a la delegación de la tarjeta de asistencia emitida en papel por la correspondiente entidad participante en IBERCLEAR. La persona en quien se delegue el voto sólo podrá ejercerlo asistiendo personalmente a la Junta.

La tarjeta debidamente cumplimentada y firmada podrá remitirse por el accionista:

- A. Mediante correo postal a la dirección: Zeltia, S.A. (JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS JUNIO 2007) Calle José Abascal núm. 2, 1ª Planta, 28003 Madrid.
- B. Mediante servicio de mensajería equivalente al correo postal a la dirección antes indicada.
- C. Mediante la entrega de la tarjeta cumplimentada y firmada en la entidad participante en IBERCLEAR en la que tenga depositadas sus acciones, debiendo asegurarse de que esta entidad remitirá la tarjeta en tiempo y forma a Zeltia, S.A.

En el día y lugar de celebración de la Junta, los representantes designados deberán identificarse mediante su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte con el fin de que la Sociedad pueda comprobar la delegación conferida, acompañando, en su caso, copia de dicha delegación.

2. Voto mediante medios de comunicación a distancia.

Para la emisión del voto a distancia mediante correo postal, los accionistas deberán cumplimentar y firmar el apartado “Voto a Distancia por Correo Postal” de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia emitida en papel por la entidad participante en IBERCLEAR en la que tengan depositadas sus acciones. Una vez cumplimentada y firmada con firma manuscrita la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia en el apartado destinado a “Voto a Distancia por Correo Postal”, el accionista la podrá remitir:

- A. Mediante correo postal a la dirección: Zeltia, S.A. (JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS JUNIO 2007) Calle José Abascal núm. 2, 1ª Planta, 28003 Madrid.
- B. Mediante servicio de mensajería equivalente al correo postal a la dirección antes indicada.
- C. Mediante la entrega de la tarjeta cumplimentada y firmada en la entidad participante en IBERCLEAR en la que tenga depositadas sus acciones, debiendo asegurarse de que esta entidad remitirá la tarjeta en tiempo y forma a Zeltia, S.A.

En el supuesto de que la tarjeta de asistencia emitida por la entidad participante en IBERCLEAR no incorpore el apartado dedicado al “Voto a Distancia por Correo Postal”, el accionista que desee votar a distancia mediante voto postal deberá descargar de la página web de Zeltia, S.A. www.zeltia.com e imprimir en papel la Tarjeta de Voto a Distancia, cumplimentándola y firmándola junto con el original de la tarjeta de asistencia emitida por la entidad participante en IBERCLEAR. Será imprescindible, como ha quedado dicho, acompañar el original de la tarjeta de

asistencia emitida por la entidad participante en IBERCLEAR; en caso contrario, el voto se tendrá por no emitido. Una vez cumplimentadas y firmadas con firma manuscrita ambas tarjetas, el accionista la podrá remitir:

- A. Mediante correo postal a la dirección: Zeltia, S.A. (JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS JUNIO 2007) Calle José Abascal núm. 2, 1ª Planta, 28003 Madrid.
- B. Mediante servicio de mensajería equivalente al correo postal a la dirección antes indicada.
- C. Mediante la entrega de la tarjeta cumplimentada y firmada en la entidad participante en IBERCLEAR en la que tenga depositadas sus acciones, debiendo asegurarse de que esta entidad remitirá la tarjeta en tiempo y forma a Zeltia, S.A.

3. Reglas básicas sobre voto y delegación a distancia

3.1. Plazo de recepción por la Sociedad de las delegaciones y votos a distancia.

Para su validez y de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Junta General de Accionistas, tanto las delegaciones a distancia como los votos a distancia deberán recibirse por la Sociedad 24 horas antes del día y hora previstos para la celebración de la Junta en primera convocatoria. En caso contrario, la delegación se tendrá por no conferida y el voto por no emitido, salvo que la recepción posterior pero antes de la celebración de la Junta General no plantee problemas materiales para las debidas comprobaciones y cálculos de cara a la preparación y celebración de la misma.

3.2. Reglas de preferencia entre delegación, voto a distancia y presencia en la Junta

3.2.1. Prioridades entre delegación, voto a distancia y presencia física

- i. La asistencia personal a la Junta del accionista que hubiera delegado o votado a distancia previamente, dejará sin efecto dicha delegación o voto.
- ii. En caso de que el accionista realice varias delegaciones o votaciones, prevalecerá la actuación (delegación o votación) que haya sido realizada en último término antes de la celebración de la Junta. De no existir certeza sobre el momento en el que el accionista realizó alguna de las delegaciones o votaciones, el voto prevalecerá sobre la delegación. Si el accionista hubiera realizado varias votaciones de diferente sentido, prevalecerá aquella votación que se haya realizado en último término antes de la celebración de la Junta.

3.3. Otras previsiones.

Tanto la representación como el voto emitido a distancia quedarán sin efecto por la enajenación de las acciones que confieren el derecho de asistencia de que tenga conocimiento la Sociedad.

Zeltia no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados del mal funcionamiento del servicio de correos o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de Zeltia, que impidan la utilización de los mecanismos de voto y delegación a distancia.

CELEBRACIÓN DE LA JUNTA EN SEGUNDA CONVOCATORIA

Se advierte a los señores accionistas que, de no mediar anuncio expreso en contrario a través de la prensa diaria, la Junta General se celebrará en segunda convocatoria, el día 27 de junio de 2007, a las 12:00 horas, en el lugar expresado anteriormente.

Vigo, 24 de Mayo de 2007
El Secretario del Consejo de Administración
D. Sebastián Cuenca Miranda

PROPUESTA AL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA

Ratificación y nombramiento como Consejero de EDUARDO SERRA Y ASOCIADOS S.L.

Ratificar el nombramiento realizado por el Consejo de Administración, por el sistema de cooptación, de la mercantil EDUARDO SERRA Y ASOCIADOS, S.L., (datos de la sociedad), y nombrarlo Consejero de la mercantil ZELTIA, S.A. por un plazo de duración de 5 años.

La referida entidad fue nombrada en uso de la facultad recogida en el artículo 138 de la LSA por el Consejo de Administración de la entidad en su reunión celebrada el pasado día 31 de enero de 2007 al objeto de suplir la vacante existente en el referido órgano motivada por el fallecimiento de Dña. Loyola de Palacio del Valle Lersundi el día 13 de diciembre de 2006, que fue nombrada consejera de dicha entidad con fecha 27 de junio de 2005.

PROPUESTA AL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA

Ratificación y nombramiento como Consejero de D. Jaime Zurita Saenz de Navarrete.

Ratificar el nombramiento realizado por el Consejo de Administración, por el sistema de cooptación, de D. JAIME ZURITA SAENZ DE NAVARRETE, (datos personales) y nombrarlo Consejero de la mercantil ZELTIA, S.A. por un plazo de duración de 5 años.

El Sr. Zurita fue nombrado en uso de la facultad recogida en el artículo 138 de la LSA por el Consejo de Administración de la entidad en su reunión celebrada el pasado día 23 de mayo de 2007 al objeto de suplir la vacante existente en el referido órgano motivada por la dimisión de D. Alberto Alonso Ureba el día 18 de diciembre de 2006, que fue nombrado consejero de dicha entidad con fecha 4 de mayo de 1999 y reelegido posteriormente en el cargo con fecha 28 de junio de 2006

PROPUESTA AL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA

Ratificación y nombramiento como Consejero de D. José Luis Fernández Puentes.

Ratificar el nombramiento realizado por el Consejo de Administración, por el sistema de cooptación, de D. JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ PUENTES, (datos personales) y nombrarlo Consejero de la mercantil ZELTIA, S.A. por un plazo de duración de 5 años.

El Sr. D. José Luis Fernández Puentes fue nombrado en uso de la facultad recogida en el artículo 138 de la LSA por el Consejo de Administración de la entidad en su reunión celebrada el pasado día 23 de mayo de 2007 al objeto de suplir la vacante existente en el referido órgano motivada por la dimisión de la entidad INVERFEM S.A. producida en dicha fecha, que fue nombrado consejero de dicha entidad con fecha 15 de julio de 1996 y reelegido posteriormente en el cargo con fecha 27 de junio de 2005.

PROPUESTA AL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA

**Reelección de ROSP CORUNNA PARTICIPACIONES EMPRESARIALES S.L
como Consejero.**

Se acuerda reelegir como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, y por un período de cinco años, a la entidad ROSP. CORUNNA PARTICIPACIONES EMPRESARIALES S.L. (datos de la sociedad).

PROPUESTA AL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA

Reelección de CAJA DE AHORROS DE GUIPUZCOA Y SAN SEBASTIÁN como Consejero.

Se acuerda reelegir como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, y por un período de cinco años, a la entidad CAJA DE AHORROS DE GUIPUZCOA Y SAN SEBASTIÁN (datos de la sociedad).

PROPUESTA AL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de ZELTIA, S.A. y de su Grupo Consolidado correspondientes al ejercicio 2006, de la propuesta de aplicación de resultados, así como de la gestión del Consejo de Administración en dicho período.

1. Aprobar en los términos en que se recogen en la documentación legal, las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e Informe de Gestión de Zeltia, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2006, así como las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e Informe de Gestión de su Grupo Consolidado, correspondientes al mismo periodo.

Se hace constar expresamente que la documentación contable de referencia ha sido auditada por la firma PRICEWATERHOUSECOOPERS Auditores S.L., cuyo informe, al igual que el resto de la documentación que integra las Cuentas Anuales, ha sido puesto en su momento a disposición de los accionistas y entregado a los asistentes a la presente Junta General.

2. En cuanto a la aplicación del resultado, se acuerda destinar las pérdidas de VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA SEIS MIL TRESCIENTOS ONCE EUROS Y SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (22.936.311,64 €) a incrementar el saldo de la cuenta de resultados negativos de ejercicios anteriores.

3. Aprobar la gestión del Consejo de Administración de Zeltia, S.A. correspondiente al ejercicio social 2006.

PROPUESTA AL PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA

Reelección de Auditores de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado.

Habiendo finalizado el período de un año por el que había sido reelegido PRICEWATERHOUSE COOPERS Auditores S.L. como Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado, y según lo previsto en el artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas, se acuerda reelegir como Auditor de Cuenta de la Sociedad y de su Grupo Consolidado por el plazo de un año a dicha entidad, con domicilio en Madrid, Pº de la Castellana 43, con C.I.F. B-79031290, e inscrita en el Registro Especial de Auditores de Cuentas con el número S0242.

PROPUESTA AL PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA

Propuesta de pago de 0,005 € por acción con cargo ala Reserva de la Prima de Emisión de acciones.

Se acuerda abonar con cargo a la cuenta “Prima de Emisión de Acciones” la cantidad de 0,005 € a cada una de las acciones en circulación en el momento en que por el Presidente del Consejo de Administración de la Compañía se fije y determine la fecha en que se haga efectivo el abono de dicho importe. A tal efecto se delega en el Presidente del Consejo de Administración la fijación y determinación de la fecha en que se haga efectivo el abono del importe mencionado así como la designación del banco agente encargado de tramitar el mismo, abonándose por tanto dicha cantidad a las acciones que estuvieran en circulación en la fecha en la que por el Presidente se fije la fecha de abono. Al estar representadas las acciones mediante anotaciones en cuenta, la devolución parcial de la prima de emisión se efectuará a través de las correspondientes entidades depositarias adheridas al Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima Unipersonal (Iberclear).

PROPUESTA AL PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA

Aplicación de un Plan de Entrega Gratuita de acciones para el ejercicio 2008 destinado a directivos y empleados del Grupo, que con contrato indefinido y percibiendo una retribución variable cumplan más del 50% de sus objetivos fijados para el ejercicio 2007, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley de Sociedades Anónimas introducida por la Disposición Adicional 19ª tres de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre.

Aprobar un nuevo Plan de Entrega Gratuita de acciones (en adelante, el “Plan”) por el que determinados directivos y empleados del Grupo percibirán gratuitamente en el ejercicio 2008, y en función del grado de cumplimiento de sus objetivos para el ejercicio 2007, acciones de Zeltia, S.A. Se delega en el Consejo de Administración el diseño y aplicación del referido Plan dentro de los límites fijados por el presente acuerdo.

El Plan tendrá un doble objetivo: por un lado, premiar a los empleados y directivos cuyo rendimiento durante 2007 sea satisfactorio, y por otro, fidelizar a sus destinatarios, incentivando su permanencia en el Grupo.

El Consejo de Administración se ceñirá en el diseño y la aplicación del Plan a las bases establecidas a continuación.

1- LIMITE SUBJETIVO

El Plan se dirigirá a los equipos directivos de todas las compañías del Grupo Zeltia y a todos aquellos empleados de las mismas, que cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos:

1º.- Cuenten con contrato indefinido y hayan finalizado, en su caso, el período de prueba. En el caso de Xylazel, S.A. y Zelnova, S.A., únicamente tendrán la consideración de beneficiarios aquellos empleados que pertenezcan al grupo profesional 0, así como aquellos otros empleados que, no perteneciendo a dicho grupo profesional, determinen los Consejos de Administración de dichas Sociedades, que no podrán designar a más de veinticinco empleados en este caso para cada Sociedad (aparte de los que pertenezcan al grupo profesional 0).

2º.- Perciban durante el ejercicio 2008 una retribución variable correspondiente al cumplimiento de objetivos alcanzado en el ejercicio 2007.

3º- Superen el 50% de los objetivos fijados por el Director de su Departamento o por su superior jerárquico para el ejercicio 2007.

El Plan estará destinado tanto a los empleados y directivos actuales que cumplan las condiciones previstas para ser beneficiario como al nuevo personal que se incorpore al Grupo durante el período de vigencia del Plan, siempre que el mismo reúna las tres condiciones mencionadas.

En ningún caso tendrán la consideración de beneficiarios los miembros del Consejo de Administración de Zeltia, S.A., aunque los mismos ocupen cargos directivos en cualesquiera de las sociedades del Grupo.

2- LIMITE OBJETIVO

El Consejo de Administración decidirá el número de acciones que recibirá cada beneficiario en función del importe de la retribución variable que perciba en 2008 y del grado de cumplimiento de los objetivos para 2007 que le hubiere fijado el Director de su Departamento o su superior jerárquico.

Como consecuencia del Plan se entregarán hasta un máximo de 325.000 acciones. Las acciones destinadas al Plan procederán de la autocartera de Zeltia, S.A.

3- CONDICIONES

El Consejo de Administración tratará de establecer las condiciones oportunas para que el Plan cumpla su finalidad de fidelizar a sus beneficiarios, fijando los plazos necesarios para poder disponer de las acciones, así como las consecuencias del incumplimiento del beneficiario de las condiciones del Plan, que podrán incluir la pérdida de la totalidad o de parte de las acciones entregadas.

Asimismo, el Consejo podrá determinar las garantías que los beneficiarios deban constituir sobre las acciones entregadas, con el fin de asegurar el cumplimiento del Plan.

PROPUESTA AL PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA

Autorización al Consejo de Administración para la adquisición de acciones propias de la Entidad por sí misma o por sociedades del Grupo, de conformidad y con sujeción a los límites y requisitos establecidos en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, y dejando sin efecto, en su caso, la autorización concedida para el mismo fin en su parte no utilizada por la Junta General celebrada el 28 de junio de 2006. Autorización para que las acciones que se adquieran en virtud de la anterior autorización, si finalmente fueran concedidas, puedan ser entregadas, en su caso, a los destinatarios del Plan de Entrega Gratuita de acciones al que se refiere el Punto Noveno anterior del Orden del Día. Autorización al Consejo de Administración para la aceptación en prenda de acciones propias de la Entidad por sí misma o por sociedades del Grupo, de conformidad y con sujeción a los límites y requisitos establecidos en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas de acuerdo con lo previsto en el Artículo 80 del mismo cuerpo legal, pudiendo realizar igualmente dichas operaciones en el marco del Plan de Entrega Gratuita de acciones antes mencionado.

Autorizar al Consejo de Administración para la adquisición de acciones emitidas por la Sociedad, mediante compraventa, permuta o adjudicación en pago y bien por la propia Sociedad, bien a través de cualquier sociedad en la que ésta participe en más de un CINCUENTA POR CIENTO de su capital social, dentro de los siguientes límites:

PLAZO DE AUTORIZACION: Las adquisiciones podrán realizarse en cualquier momento durante el plazo de dieciocho meses previsto en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas.

PRECIOS MAXIMO Y MINIMO DE ADQUISICION: Por cualquiera de los títulos antes aludidos, la Sociedad y/o sus filiales no podrán adquirir acciones de la Sociedad, ni por un precio superior en más de un CINCO POR CIENTO al de cotización en el Mercado Continuo de las Bolsas españolas de dichas acciones, ni por un precio inferior en más de un CINCO POR CIENTO al mismo.

IMPORTE MAXIMO Y OTRAS LIMITACIONES: El Consejo de Administración podrá adquirir acciones hasta un máximo del número equivalente al CINCO POR CIENTO del capital de la Sociedad en cada momento.

En ningún caso podrán adquirirse acciones cuando el valor nominal de las mismas, sumado al que ya posean la Sociedad y sus filiales, exceda del CINCO POR CIENTO del capital de la Sociedad en cada momento.

En ningún caso podrán adquirirse acciones propias cuando su adquisición no permita a la Sociedad dotar la reserva prescrita por la norma 3ª del artículo 79 de la L.S.A., sin disminuir el capital social o las reservas indisponibles de la Compañía.

Queda sin efecto en la parte no ejecutada el acuerdo quinto de la Junta General de Accionistas de 28 de junio de 2006, relativo igualmente a la autorización para la adquisición de acciones propias.

Asimismo, se autoriza al Consejo de Administración para que pueda destinar las acciones adquiridas en virtud de la autorización concedida por el presente acuerdo, a la ejecución del nuevo Plan de Entrega Gratuita de acciones del Grupo Zeltia en las condiciones establecidas en el acuerdo noveno adoptado por la presente Junta. Tal y como se indica en el referido acuerdo el número máximo de acciones de Zeltia, S.A. que podrán destinarse al plan no excederá de 325.000 acciones, por encima del cual el Consejo deberá obtener de la Junta General una nueva autorización para destinarlas a la aplicación del Plan de Entrega Gratuita de acciones.

Asimismo se autoriza al Consejo de Administración para que, en aplicación del Plan Entrega Gratuita de acciones aprobado por la presente Junta General en su acuerdo noveno, pueda aceptar en prenda las acciones de la Entidad por sí misma o por sociedades del Grupo, de conformidad y con sujeción a los límites y requisitos establecidos en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas. En ningún caso podrán aceptarse en prenda las acciones propias cuando dicha aceptación no permita a la Sociedad dotar la reserva prescrita por la norma 3ª del artículo 79 de la L.S.A., sin disminuir el capital social o las reservas indisponibles de la Compañía. El número máximo de acciones que la Sociedad podrá aceptar en prenda en ejecución del referido Plan de Entrega Gratuita de acciones no excederá de 325.000 acciones, por encima del cual el Consejo deberá obtener de la Junta General una nueva autorización.

PROPUESTA AL PUNTO UNDÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA

Autorización al Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la Junta, así como para sustituir las facultades que de ella reciba..

Sin perjuicio de las autorizaciones previstas en los anteriores acuerdos, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, para desarrollar, ejecutar e interpretar todos los acuerdos anteriores, incluyendo, en la medida que fuera necesario, las facultades de interpretar, subsanar y completar los mismos y se acuerda asimismo delegar en el Presidente del Consejo de Administración, D. José María Fernández Sousa-Faro, en el Vicepresidente del Consejo de Administración, D. Pedro Fernández Puentes, en el Secretario del Consejo de Administración, D. Sebastián Cuenca Miranda y en la Vicesecretaria del Consejo de Administración, Dña. Virginia Romero Paz, para que cualquiera de ellos, indistintamente, comparezcan ante el Notario para formalizar y elevar a público los acuerdos adoptados en la presente Junta, subsanando, en su caso, los errores materiales en que se pudiera incidir en el otorgamiento de las escrituras públicas que no requieran la adopción de nuevos acuerdos, así como para otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios hasta la inscripción de los acuerdos adoptados en el Registro Mercantil, con facultades, incluso, para su subsanación o rectificación a la vista de la calificación verbal o escrita que pueda realizar el Sr. Registrador y, en suma, realizar cuantos actos y gestiones sean necesarios para su plena efectividad.

PROPUESTA AL PUNTO DUODÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA

Información a la Junta acerca del aumento de capital en DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (214.825,65 €) con supresión del derecho de suscripción preferente adoptado por el Consejo de Administración mediante acuerdo de fecha 23 de mayo de 2007 en ejercicio de las facultades conferidas por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de fecha 23 de junio de 2003, mediante la emisión de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTAS TRECE (4.296.513) nuevas acciones ordinarias con un valor nominal de CINCO CÉNTIMOS DE EURO (0,05 €) cada una y una prima de emisión de 6,29641563519068 Euros por acción, resultando un precio total de emisión de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (27.267.457,28 €), así como información sobre el Informe del Auditor e Informe de Administradores relativos a dicho aumento, todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 159.2 LSA.

Se adjunta Informe formulado por el Consejo de Administración e Informe formulado por auditor distinto del de la Sociedad, designado por el Registro Mercantil de Pontevedra, de fecha ambos de 23 de mayo de 2007

**INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DE ZELTIA, S.A. RELATIVO A LA
AMPLIACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL CON EXCLUSIÓN
DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE A
REALIZAR EN EJERCICIO DE LA FACULTAD
CONFERIDA A SU FAVOR POR LA JUNTA GENERAL
ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
CELEBRADA EL 23 DE JUNIO DE 2003, CONFORME A
LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 144 Y 159 DE LA
LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS.**

En Madrid, a 23 de mayo de 2007

INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ZELTIA, S.A. RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL CON EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE A REALIZAR EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA A SU FAVOR POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 23 DE JUNIO DE 2003, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 144 Y 159 DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS.

Se emite el presente informe de conformidad con lo previsto en los artículos 144 y 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con el acuerdo de aumento de capital social con exclusión del derecho de suscripción preferente que pretende adoptar con esta fecha el Consejo de Administración de Zeltia, S.A. (“Zeltia” o la “Sociedad”), al amparo de la facultad delegada por la Junta General de accionistas.

Primero.- Delegación de la Junta General de 23 de junio de 2003 a favor del Consejo de Administración.

El aumento de capital que el Consejo de Administración pretende llevar a cabo se realiza en ejecución de la delegación conferida de conformidad con el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas por la Junta General de Accionistas celebrada el 23 de junio de 2003, para acordar el aumento del capital, en una o varias veces y en los términos siguientes:

“Delegar en el Consejo de Administración la facultad de acordar en una o varias veces el aumento de capital social hasta la cifra máxima de CINCO MILLONES DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (5.018.166,50 €), en la oportunidad y cuantía que dicho órgano decida, sin previa consulta a la Junta General y, todo ello, dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde el día de la fecha, en cumplimiento de los requisitos y condiciones previstos en el apartado 1.b) del artículo 153 de la Ley de Sociedades Anónimas, delegando asimismo la facultad para excluir total o parcialmente el derecho de suscripción preferente de conformidad con lo establecido en el artículo 159.2 de la misma Ley y dejando sin efecto el acuerdo décimo de la Junta General de Accionistas de 23 de mayo de 2002, relativo igualmente a la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de ampliar el capital social. Se considerará incluido dentro del límite disponible en cada momento de la cantidad máxima antes referida el importe de los aumentos de capital que, en su caso y con la finalidad de atender la conversión de obligaciones, se realicen al amparo de lo previsto en el acuerdo que se somete a la aprobación de esta misma Junta General bajo el punto Noveno del Orden del Día, así como el de los aumentos de capital que en el marco del Plan de Incentivos del Grupo Zeltia en su caso se realicen al amparo de lo dispuesto en el apartado séptimo del acuerdo que se

somete a la aprobación de esta misma Junta bajo el punto Segundo del Orden del Día.”

Segundo.- Acuerdo del Consejo de Administración de aumentar el capital social con exclusión del derecho de adquisición preferente.

El Consejo de Administración pretende adoptar los acuerdos que se relacionan a continuación:

“I. Ampliación del capital social al amparo de las facultades delegadas por la Junta General el día 23 de junio de 2003.

1. Emisión de nuevas acciones

Se acuerda por unanimidad ampliar el capital social de la Sociedad con exclusión expresa del derecho de suscripción preferente, en la cifra de DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (214.825,65 €), mediante la emisión y puesta en circulación de 4.296.513 nuevas acciones ordinarias de 0,05 euros de valor nominal cada una y una prima de emisión por acción de 6,29641563519068 Euros, resultando un tipo de emisión por acción de 6,34641563519068 Euros y un precio total de la emisión de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (27.267.457,28 €). La presente ampliación se realiza al amparo de la delegación de facultades acordada por la Junta General de la Sociedad celebrada el día 23 de junio de 2003, de conformidad con el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas.

El presente aumento de capital deberá ser desembolsado mediante aportaciones dinerarias.

2. Exclusión del derecho de suscripción preferente; destinatario de las acciones

Conforme a la delegación conferida por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 23 de junio de 2003, se acuerda por unanimidad la supresión total del derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad por exigirlo así el interés social y con la finalidad de que las nuevas acciones emitidas sean suscritas y desembolsadas en su totalidad por Santander Investment, S.A. conforme a lo establecido en el contrato de Línea de Capital suscrito entre la Sociedad y Santander Investment, S.A. el día 20 de abril de 2007 (el

“Contrato de Línea de Capital”). La suscripción del Contrato de Línea de Capital ha sido aprobada por este Consejo de Administración en su sesión del día 12 de abril de 2007.

En relación con la exclusión del derecho de suscripción preferente, y de conformidad con lo establecido a tal efecto por el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que el tipo de emisión de las acciones se corresponde con el valor razonable de las mismas, que, a juicio del Consejo de Administración es el que resulta de fijar el tipo de emisión según el procedimiento regulado en el Contrato de Línea de Capital, el cual se describe en el informe elaborado por el Consejo de Administración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 la Ley de Sociedades Anónimas.

3. Derechos de las nuevas acciones

Las acciones de nueva emisión serán ordinarias, iguales a las actualmente en circulación y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta.

Las nuevas acciones conferirán a sus titulares desde la fecha de su inscripción en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR), los mismos derechos económicos y políticos que las acciones en circulación. En concreto, el suscriptor de las nuevas acciones tendrá derecho a percibir las cantidades que, como dividendo correspondiente al ejercicio 2006, se abonen a partir de tal fecha.

4. Información a disposición de los accionistas

Los informes elaborados por este Consejo de Administración y por el auditor de cuentas nombrado por el Registro Mercantil de Pontevedra en relación con la exclusión del derecho de suscripción preferente serán puestos a disposición de los accionistas y comunicados a la próxima Junta General de accionistas que se celebre.

5. Admisión a cotización de las nuevas acciones

Se acuerda por unanimidad solicitar la admisión a cotización oficial de las acciones objeto de emisión en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, así como su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil (S.I.B.E.), con sometimiento a las normas que existan o puedan dictarse en la

materia y especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación. Se hace constar expresamente que en el caso de posterior solicitud de exclusión de la negociación, se garantizará en la medida necesaria el interés de los accionistas afectados al menos en las condiciones mínimas establecidas en la Ley del Mercado de Valores o disposiciones con ella concordantes, cumpliendo los requisitos establecidos en las mismas.

El presente acuerdo incluye la realización de cuantos trámites sean necesarios o convenientes ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectora de las Bolsas de Valores, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y cualquier otro organismo, entidad o registro, ya sea público o privado, al objeto de lograr la admisión a negociación de las acciones objeto de emisión en los términos antes referidos.

II. Modificación de los Estatutos Sociales.

Como consecuencia de la ampliación del capital social acordada anteriormente, se acuerda por unanimidad modificar el Artículo 6º de los Estatutos de la Sociedad, que quedará redactado como sigue:

“Artº. 6º. Capital social.- El capital social es de ONCE MILLONES CIENTO TREINTA CINCO EUROS Y TREINTA CÉNTIMOS (11.000.135,30 €), representado por DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DOS MIL SETECIENTAS SEIS ACCIONES (220.002.706 acciones), de CINCO CÉNTIMOS DE EURO (0,05 €) de valor nominal cada una, íntegramente suscritas y totalmente desembolsadas.

El capital social podrá ser aumentado o disminuido por acuerdo de la Junta General de Accionistas con sujeción a lo dispuesto en las disposiciones aplicables al respecto.

El señalamiento de la fecha y fijación de condiciones para el desembolso y pago de dividendos pasivos será facultad del Consejo de Administración, sin limitación alguna.”

Con carácter previo a la adopción de los acuerdos transcritos anteriormente, este Consejo de Administración aprobará el presente Informe y dará traslado del mismo a la entidad Ernst & Young, auditor distinto del auditor de cuentas de la Sociedad, nombrado por el Registrador Mercantil de Pontevedra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la ley de Sociedades Anónimas, al efecto de que dicho auditor elabore el preceptivo Informe sobre el

valor razonable de las acciones de la Sociedad, el valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir y la razonabilidad de los datos que se contienen en el presente Informe.

Tercero.- Justificación y finalidad del aumento de capital. Necesidades de recursos económicos.

La Sociedad, directamente y a través de sus filiales, desarrolla actualmente varios proyectos de investigación y desarrollo, que suponen la necesidad de disponer de recursos económicos a corto y mediano plazo. La inversión en I+D prevista por el Grupo para 2007 alcanza los 59,7 millones de euros. El saldo neto de tesorería del Grupo con que se inició el ejercicio 2007, asciende a 60 millones de euros. Si bien se esperan recibir fondos procedentes de las operaciones del Grupo, de ayudas oficiales a programas de I+D y de fuentes de financiación externas, con el fin de mantener un equilibrio en las masas patrimoniales, el Consejo de Administración considera conveniente que parte de estos recursos provengan de fondos propios de la Sociedad, para mantener así una relación equilibrada y prudente entre financiación obtenida de terceros y fondos propios de la Sociedad, reforzando así, además, la estructura de recursos propios de la Sociedad.

La operación que se plantea tiene por finalidad dotar a la compañía y a su principal filial Pharma Mar, S.A. de mayores recursos financieros para llevar a cabo sus actividades en 2007-2008, destacando entre ellas la preparación de las actividades de lanzamiento de Yondelis así como el establecimiento de las bases para las nuevas actividades de comercialización que Pharma Mar debería llevar a cabo en el caso de que por la Agencia Europea del Medicamento (EMEA) y, subsiguientemente, por la Comisión Europea se aprobase la solicitud de autorización de comercialización de Yondelis para Sarcoma de Tejidos Blandos, que actualmente se encuentra en evaluación y que fue presentada en el mes de julio de 2006. Los tiempos medios de evaluación de similares solicitudes por la EMEA son de 12-14 meses (sin embargo, nada obsta a que en el caso presente dicho tiempo pueda reducirse o por el contrario aumentarse).

Además de para la preparación del lanzamiento de Yondelis y la creación del stock de lanzamiento de Yondelis -en el caso de que éste fuera autorizado finalmente-, estos fondos se destinarían al resto de las actividades de PharmaMar previstas para el periodo 2007-2008. En el año 2007 se prevé se lleven a cabo, entre otras, actividades significativas para la Compañía como la conclusión del ensayo de Fase III en cáncer de ovario con Yondelis, el desarrollo y ampliación de la plataforma de estudios farmacogenómicos; también se contempla para este año la puesta en marcha de una serie de ensayos clínicos de fase II de Aplidina en combinación con otros agentes quimioterápicos y la potenciación de los ensayos pediátricos tanto con Yondelis como con Aplidina. El resto de compuestos en desarrollo clínico -KF, Zalypsis y PM02734- continuarán con el reclutamiento de pacientes en los estudios abiertos, con el objetivo en relación a estos dos últimos compuestos de determinar su Dosis Recomendada y sistema de infusión óptimo. En otro orden de cosas, se destinarían recursos igualmente a la ampliación y mejora de la biblioteca de muestras marinas -fuente de los futuros compuestos- con nuevas expediciones a zonas no exploradas así como al desarrollo de compuestos que actualmente se hallan en fases preclínicas de forma que puedan acceder a fases clínicas en el menor tiempo posible, garantizando un permanente flujo de compuestos en el portfolio de la Compañía. Un importante área de inversión es la que corresponde a la producción de los diversos compuestos en fases más tempranas (fase I

de desarrollo clínico, generalmente), inversión que se amplía conforme se avanza en los ensayos clínicos para llegar a un escalado industrial en la producción de los mismos.

La obtención de recursos propios por medio del aumento de capital supondrá la consecuente modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

Cuarto.- Procedimiento para la obtención de fondos propios: la línea de capital.

El medio utilizado por la Sociedad para la obtención de los recursos propios que se necesitan para las finalidades descritas anteriormente ha sido la contratación de una “línea de capital” con la entidad Santander Investment, S.A. (la “Línea de Capital”), en los términos acordados en el contrato celebrado entre la Sociedad y Santander Investment, S.A. con fecha 20 de abril de 2007.

Funcionamiento de la Línea de Capital.

Por medio de esta Línea de Capital, Santander Investment, S.A. ha asumido, sujeto a ciertas condiciones, la obligación de suscribir íntegramente, mediante aportación dineraria, los aumentos de capital que durante el plazo de un (1) año tenga a bien acordar el Consejo de Administración de la Sociedad hasta un límite máximo agregado de 15.099.433 acciones, siempre que dichos aumentos se realicen como consecuencia de un aviso de disposición realizado previamente por la Sociedad bajo la Línea de Capital, y que el número de acciones a suscribir por Santander Investment sea igual al número de acciones vendidas previamente por dicha entidad y su precio de emisión sea igual al precio medio ponderado de dichas ventas.

Las acciones vendidas por Santander Investment, S.A. habrán sido tomadas previamente en préstamo con la única finalidad de proceder a su venta y suscribir con los fondos obtenidos el aumento de capital que acuerde el Consejo de Administración de la Sociedad.

Ventajas de la Línea de Capital como mecanismo de captación de recursos propios.

El Consejo de Administración considera que la Línea de Capital tiene para la Sociedad las siguientes ventajas:

(i) Flexibilidad

La Línea de Capital supone para la Sociedad el acceso a una fuente de financiación de recursos propios flexible, de forma que puede acompañar sus disposiciones de la línea de capital a sus necesidades de financiación en cada momento.

(ii) Disponibilidad

La Línea de Capital es un instrumento que se puede utilizar con independencia de la coyuntura del mercado y de la situación concreta de la Sociedad, ya que se

puede disponer de dicha línea en situaciones complicadas en las que la captación de fondos propios por medios tradicionales pudiera resultar difícil.

(iii) Impacto limitado en la cotización bursátil

La Línea de Capital permite a la Sociedad captar fondos propios con un bajo impacto en el mercado y sin afectar la cotización bursátil de las acciones de la Sociedad, ya que las ventas de las acciones por parte de Santander Investment, S.A. se realizan con anterioridad al aumento de capital, a precios de mercado, y a lo largo de varias sesiones bursátiles. El hecho de no realizar una oferta pública permite que la venta de las acciones se haga gradualmente y sin la necesidad de ofrecer un “descuento” en relación con el precio de cotización de las acciones.

(iv) Adaptación a la demanda efectiva

Al realizarse el aumento con posterioridad a la venta en el mercado de las acciones de la Sociedad, la Línea de Capital es un instrumento que permite adaptar el aumento, tanto en número de acciones como en precio, a la demanda real, lo que asegura el buen fin de la operación.

(v) Simplicidad de trámites

La Línea de Capital permite a la Sociedad captar fondos propios mediante las disposiciones que considere convenientes y sin tener la obligación de preparar ningún folleto de oferta pública. Además, tampoco es necesario publicar un folleto de admisión a negociación de las acciones que se emitan como consecuencia del aumento de capital, ya que éstas representan, junto con las acciones emitidas y admitidas a negociación en los últimos 12 meses, menos del 10% de la cifra de capital social existente antes de la ejecución de dichos aumentos.

(vi) Costes reducidos

Además de lo anterior, la Línea de Capital supone un coste reducido para la Sociedad, ya los costes asociados a la ejecución de la Línea de Capital son considerablemente más reducidos que los correspondientes a otros medio de captación de fondos propios.

(vii) Precio de emisión. Precio de mercado

El precio de emisión que se propone para la ampliación de capital es de 6,34641563519068 euros por acción, de los que 0,05 Euros corresponderían a su valor nominal y 6,29641563519068 Euros a la prima de emisión. Dicho precio de emisión se corresponde con el cambio medio ponderado de las operaciones de venta realizadas por Santander Investment, S.A. en el mercado durante una serie de sesiones bursátiles sucesivas (del 23 de abril al 22 de mayo de 2007)

inmediatamente anteriores a la adopción del acuerdo de ampliación de capital. Esta circunstancia es garantía de que el precio por el que finalmente se realiza dicha ampliación se corresponde con el valor razonable de las acciones de la Sociedad y es acorde a su valor de mercado, máxime teniendo en cuenta que, según certificación expedida por la Bolsa de Madrid con esta fecha, la media simple de los cambios medios ponderados diarios de la acción de Zeltia, S.A. durante el referido periodo ha sido de 6,32 euros, cifra que es inferior al precio de emisión que se propone, habiéndose producido un volumen total de negociación durante dicho periodo de 30.150.164 acciones representativas del 13,98% del capital social de Zeltia, S.A. antes de la presente ampliación, lo que permite tomar dicho cambio medio ponderado como una referencia válida para determinar el valor de mercado de las acciones a emitir.

A juicio del Consejo de Administración, las razones anteriores convierten a la Línea de Capital en una fórmula de captación de recursos propios enormemente ventajosa para la Sociedad y, en consecuencia, beneficiosa para el interés social.

Quinto.- La exclusión del derecho de suscripción preferente. Destinatario de las acciones.

El presente aumento de capital está destinado exclusivamente a Santander Investment, S.A., entidad suscriptora de las acciones emitidas en virtud del aumento de capital objeto del presente informe.

La presente supone la primera disposición de la Línea de Capital. En virtud de esta disposición, Santander Investment, S.A. ha procedido durante 21 jornadas bursátiles a la venta de 4.296.513 acciones representativas del capital de la Sociedad a un precio medio ponderado de 6,34641563519068 Euros.

Lo anterior supone que, en cumplimiento del contrato de Línea de Capital, el aumento que pretende acordar el Consejo se realizará en los siguientes términos: (i) se emitirán 4.296.513 acciones, que se corresponde con el número de acciones que vendió Santander Investment, S.A. durante 21 jornadas bursátiles en los términos del contrato de Línea de Capital, y (ii) el precio de emisión de cada acción (nominal más prima de emisión) será de 6,34641563519068 Euros, que se corresponde exactamente con el precio medio ponderado de las ventas realizadas por Santander Investment, S.A.

El funcionamiento de la Línea de Capital supone, asimismo, que el aumento de capital que se pretende acordar como consecuencia de una disposición de dicha Línea de Capital sea íntegramente suscrito por Santander Investment, S.A. Lo anterior conlleva, necesariamente, la exclusión, por parte del Consejo de Administración de la Sociedad, del derecho de suscripción preferente del resto de los accionistas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 159.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, con respecto a la supresión del derecho de suscripción preferente, se pone de manifiesto que el tipo de emisión se corresponderá con el valor razonable de las acciones.

De conformidad con la práctica financiera y con el artículo 159.1.c) de la Ley de Sociedades Anónimas, se entiende que resulta valor razonable de las acciones de una sociedad cotizada el valor de mercado de las acciones. En el caso del acuerdo de aumento de capital que se pretende adoptar como consecuencia de una disposición de la Línea de Capital, el tipo de emisión de las acciones se corresponde con el precio medio ponderado de las ventas realizadas por Santander Investment en el mercado continuo durante las 21 sesiones bursátiles inmediatamente anteriores al aumento de capital (del 23 de abril al 22 de mayo de 2007). Dicho precio medio ponderado de las ventas -que se corresponde exactamente con el precio de emisión que se propone- es, según certificación expedida por la Bolsa de Madrid con esta fecha, superior a la media simple de los cambios medios ponderados diarios de la acción de Zeltia, S.A. durante el referido periodo, que ha sido de 6,32 euros.

Sin duda, el mecanismo señalado anteriormente permite que el tipo de emisión de las acciones se corresponda con el valor de mercado de las mismas y sea, por lo tanto, un precio razonable a los efectos del artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas. Este valor es, además, superior a su valor nominal (5 céntimos por acción) y a su valor neto patrimonial que, conforme al balance de situación consolidado auditado de la Sociedad a 31 de diciembre de 2006 es de 0'497 Euros por acción.

En conclusión, el Consejo de Administración considera que la exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas que se propone resulta plenamente conforme con los requisitos sustantivos establecidos por la Ley de Sociedades Anónimas y, especialmente, con los relativos al interés social.

Sexto.- Tipo de emisión

En atención a las consideraciones contenidas en el presente informe, el Consejo de Administración propone fijar el precio de emisión de la ampliación de capital en 6,34641563519068 euros por acción, de los que 0,05 Euros corresponderían a su valor nominal y 6,29641563519068 Euros a la prima de emisión, correspondiéndose dicho precio de emisión con el cambio medio ponderado de las operaciones de venta realizadas por Santander Investment, S.A. en el mercado durante las 21 sesiones bursátiles (del 23 de abril al 22 de mayo de 2007) inmediatamente anteriores a la adopción del acuerdo de ampliación de capital, considerando este Consejo de Administración por todo lo expuesto anteriormente que el tipo de emisión fijado se corresponde con el valor razonable de las acciones a emitir y es acorde con su valor de mercado.

El presente Informe es copia fiel del original suscrito con fecha 23 de mayo de 2007 por todos los miembros del Consejo de Administración de Zeltia, S.A.

El Presidente

El Secretario

**INFORME ESPECIAL SOBRE EXCLUSIÓN DEL DERECHO
DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE EN EL SUPUESTO
DEL ARTÍCULO 159 DEL TEXTO REFUNDIDO
DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS**

* * * *

ZELTIA, S.A.

INFORME ESPECIAL SOBRE EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN
PREFERENTE EN EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 159 DEL TEXTO REFUNDIDO DE
LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS

A los Accionistas de
Zeltia, S.A.

A los fines previstos en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y de acuerdo con el encargo recibido de Zeltia, S.A. (la Sociedad) por designación del Registro Mercantil, emitimos el presente informe especial sobre el aumento de capital social en 214.825,65 euros, mediante la emisión de 4.296.513 acciones ordinarias, con exclusión del derecho de suscripción preferente, acompañado del informe adjunto de los Administradores que serán puestos a disposición de la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebre tras el acuerdo de ampliación.

La Junta General de Accionistas de la Sociedad, celebrada el 23 de junio de 2003, acordó delegar en los Administradores la facultad de aumentar el capital social conforme a lo establecido en los artículos 153 1.b) y 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, siempre que el valor nominal de las acciones a emitir más, en su caso, el importe de la prima de emisión, se corresponda con el valor razonable que resulte del informe de los auditores nombrados por el Registro Mercantil a instancia de los Administradores a tal fin. Asimismo, conforme a dicha delegación otorgada por la Junta General, se ha previsto expresamente por los Administradores la posibilidad de suscripción incompleta del presente aumento.

En virtud de tal delegación, los Administradores de la Sociedad han elaborado el informe adjunto (Anexo I), en el que se justifica detalladamente la propuesta y el tipo de emisión de las acciones, con indicación de las personas a las que éstas habrán de atribuirse, así como la naturaleza de las aportaciones. La legislación requiere que esta emisión de acciones se realice a su valor razonable. En una valoración de acciones sólo puede hablarse de aproximaciones o juicios estimativos sobre el valor razonable, que puede depender en alto grado de evaluaciones subjetivas sobre aspectos muy variados del negocio.

De acuerdo con el Informe de los Administradores las acciones objeto de la ampliación de capital serán atribuidas a Santander Investment, S.A. (en adelante SI) como consecuencia del contrato de Línea de Capital suscrito por Zeltia, S.A. con dicha entidad el 20 de abril de 2007, habiendo sido autorizada su firma en la reunión del Consejo de Administración de 12 de abril de 2007 y comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores mediante "Hecho Relevante" de 20 de abril de 2007.

En virtud del mencionado contrato SI, previa comunicación de la Sociedad, vende en el mercado continuo acciones de Zeltia, S.A., durante un número predeterminado de sesiones bursátiles, quedando comprometida SI a suscribir una ampliación de capital a realizar por la Sociedad, por un importe equivalente al producto de las acciones vendidas por SI durante esas sesiones por el cambio medio ponderado de dichas ventas.

Los Administradores han considerado el contrato de Línea de Capital como la alternativa más adecuada para articular la ampliación de capital por las ventajas que incorpora respecto a otras alternativas utilizadas en los mercados de capitales en cuanto a flexibilidad y simplicidad, pero principalmente por que permite adecuar la ampliación de capital a la demanda efectiva, minimizando el impacto en el mercado y en la cotización y asegura que las acciones se emitan por el valor al que han sido vendidas en el mercado, equivalente por tanto al valor razonable de las acciones dado que el valor de cotización es, en el caso de sociedades cotizadas, generalmente entendido como la mejor expresión del valor razonable.

Nuestra responsabilidad es emitir un juicio profesional, como expertos independientes, sobre el valor razonable de las acciones de la Sociedad, sobre el valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir y sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el informe de los Administradores. Nuestro trabajo ha sido realizado de acuerdo con la norma técnica sobre elaboración del informe especial sobre exclusión de derecho de suscripción preferente en el supuesto del artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

La información contable utilizada en el presente trabajo ha sido obtenida de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2006, las cuales fueron auditadas por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., quienes con fecha 21 de mayo de 2007 han emitido su informe de auditoría en el que expresaron una opinión favorable.

De acuerdo con la citada norma técnica sobre elaboración de este informe especial, nuestro trabajo ha consistido en la aplicación de los siguientes procedimientos:

- a) Obtención del informe de auditoría arriba citado referido a las cuentas anuales consolidadas de Zeltia, S.A. y Sociedades que componen el Grupo Zeltia (en adelante el Grupo) del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2006.
- b) Obtención de información del auditor de cuentas de la Sociedad sobre eventuales hechos o factores significativos con respecto a la situación económico patrimonial del Grupo que hubiera conocido con posterioridad a la emisión del último informe de auditoría que nos ha sido facilitado.
- c) Formulación de preguntas a la Dirección de la Sociedad sobre los hechos de importancia que pudieran afectar de forma significativa al valor del Grupo, y en su caso, verificación de los mismos.
- d) Estudio de la evolución del valor de cotización de las acciones de la Sociedad y determinación del valor de cotización medio de dichas acciones durante el último período de cotización representativo anterior a la fecha de este informe especial (desde 22 de febrero de 2007 hasta 22 de mayo de 2007) y de la última cotización disponible anterior a dicha fecha, como valores indicativos del valor razonable de la Sociedad. Esta determinación se realizó a partir de una certificación de la Sociedad de Bolsas (Anexo II) que incluye, además de los indicados valores de cotización y los del período inmediatamente anterior, la frecuencia y volumen de cotización de los períodos objeto de análisis.

- e) Constatación de que el valor de emisión propuesto por los Administradores es superior al valor neto patrimonial que resulta de las últimas cuentas anuales consolidadas auditadas del Grupo.
- f) Verificación de si el tipo de emisión propuesto por los Administradores se corresponde con el valor razonable de las acciones de la Sociedad que se desprende de la información obtenida en los puntos anteriores.
- g) Evaluación de la razonabilidad de los datos contenidos en el informe elaborado por los Administradores que justifica la propuesta y el tipo de emisión de las acciones, incluyendo la revisión de la documentación que justifica la metodología de valoración y las bases de cálculo.
- h) Determinación del valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir, calculado con referencia tanto al valor de cotización como al valor teórico contable del Grupo.
- i) Confirmación de Santander Investment S.A. sobre el número y precio de las acciones vendidas en virtud del contrato de Línea de Capital y de acuerdo con las condiciones del mismo (ver Anexo III).
- j) Obtención de una carta de manifestaciones de los Administradores de la Sociedad en la que nos comunican que han puesto en nuestro conocimiento todas las hipótesis, datos e informaciones relevantes.

El número de acciones vendidas por SI durante las 21 sesiones bursátiles celebradas entre el 23 de abril y el 22 de mayo de 2007 fue de 4.296.513 acciones a un precio medio ponderado de 6,34641563519068 euros por acción de acuerdo con el certificado emitido por SI (ver Anexo III). El informe elaborado por los Administradores propone que el tipo de emisión de las nuevas acciones para su suscripción por SI sea el precio medio ponderado de las acciones colocadas por esta entidad en el mercado continuo en virtud del contrato de Línea de Capital durante el periodo de 21 sesiones bursátiles antes mencionado. Por tanto, el precio de emisión fijado por los Administradores es de 6,34641563519068 euros por acción que se corresponden con 0,05 euros de valor nominal y 6,29641563519068 de prima de emisión.

Como se menciona en el Informe de los Administradores, en el periodo de referencia se han negociado en el mercado continuo 30.150.164 acciones que representan un 13,98% del capital de la Sociedad con un precio medio ponderado de 6,32 euros por acción, 0,02641563519068 euros inferior al precio de emisión, lo que representa un 0,4 % sobre dicho precio medio ponderado.

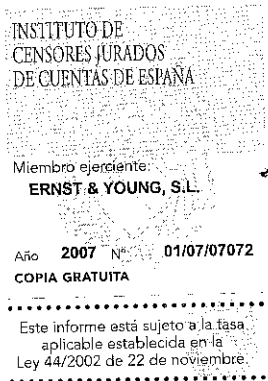
Teniendo en cuenta todo lo indicado anteriormente, en nuestro juicio profesional como expertos independientes:

- Los datos contenidos en el informe de los Administradores de la Sociedad para justificar su propuesta son razonables por estar adecuadamente documentados y expuestos.
- El tipo de emisión de 6,34641563519068 euros por acción, acordado por los Administradores en virtud de la delegación de la Junta General Ordinaria de Accionistas, es indicativo del valor razonable de las acciones de la Sociedad estimado a partir de la información antes indicada. Asimismo, dicho tipo de emisión es superior al valor neto patrimonial consolidado de las acciones de la Sociedad, en circulación al 22 de mayo de 2007.

Asimismo, a continuación presentamos el valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir, derivado, respectivamente, del valor de cotización medio del periodo de tres meses terminado el 22 de mayo de 2007 y del valor de cotización al cierre de dicho día. La dilución por acción en circulación, expresada en euros por acción, es la siguiente:

	<u>Valor en euros</u>
Sobre valores de cotización:	
- Del periodo de tres meses terminado el 22 de mayo de 2007	0,005
- Al 22 de mayo de 2007	0,004

Con este informe especial se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas en lo que se refiere al informe de los auditores de cuentas. Este informe no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.



ERNST & YOUNG, S.L.
(Inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el N° S0530)

José Carlos Hernández Barrasús

23 de mayo de 2007

ANEXOS

- ANEXO I Informe de los Administradores
- ANEXO II Certificaciones de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid, S.A., Sociedad Unipersonal
- ANEXO III Certificación de Santander Investment, S.A.

ANEXO I

**INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DE ZELTIA, S.A. RELATIVO A LA
AMPLIACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL CON EXCLUSIÓN
DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE A
REALIZAR EN EJERCICIO DE LA FACULTAD
CONFERIDA A SU FAVOR POR LA JUNTA GENERAL
ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
CELEBRADA EL 23 DE JUNIO DE 2003, CONFORME A
LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 144 Y 159 DE LA
LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS.**

En Madrid, a 23 de mayo de 2007

INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ZELTIA, S.A. RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL CON EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE A REALIZAR EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA A SU FAVOR POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 23 DE JUNIO DE 2003, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 144 Y 159 DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS.

Se emite el presente informe de conformidad con lo previsto en los artículos 144 y 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con el acuerdo de aumento de capital social con exclusión del derecho de suscripción preferente que pretende adoptar con esta fecha el Consejo de Administración de Zeltia, S.A. ("Zeltia" o la "Sociedad"), al amparo de la facultad delegada por la Junta General de accionistas.

Primero.- Delegación de la Junta General de 23 de junio de 2003 a favor del Consejo de Administración.

El aumento de capital que el Consejo de Administración pretende llevar a cabo se realiza en ejecución de la delegación conferida de conformidad con el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas por la Junta General de Accionistas celebrada el 23 de junio de 2003, para acordar el aumento del capital, en una o varias veces y en los términos siguientes:

"Delegar en el Consejo de Administración la facultad de acordar en una o varias veces el aumento de capital social hasta la cifra máxima de CINCO MILLONES DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (5.018.166,50 €), en la oportunidad y cuantía que dicho órgano decida, sin previa consulta a la Junta General y, todo ello, dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde el día de la fecha, en cumplimiento de los requisitos y condiciones previstos en el apartado 1.b) del artículo 153 de la Ley de Sociedades Anónimas, delegando asimismo la facultad para excluir total o parcialmente el derecho de suscripción preferente de conformidad con lo establecido en el artículo 159.2 de la misma Ley y dejando sin efecto el acuerdo décimo de la Junta General de Accionistas de 23 de mayo de 2002, relativo igualmente a la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de ampliar el capital social. Se considerará incluido dentro del límite disponible en cada momento de la cantidad máxima antes referida el importe de los aumentos de capital que, en su caso y con la finalidad de atender la conversión de obligaciones, se realicen al amparo de lo previsto en el acuerdo que se somete a la aprobación de esta misma Junta General bajo el punto Noveno del Orden del Día, así como el de los aumentos de capital que en el marco del Plan de Incentivos del Grupo Zeltia en su caso se realicen al amparo de lo dispuesto en el apartado séptimo del acuerdo que se

somete a la aprobación de esta misma Junta bajo el punto Segundo del Orden del Día.”

Segundo.- Acuerdo del Consejo de Administración de aumentar el capital social con exclusión del derecho de adquisición preferente.

El Consejo de Administración pretende adoptar los acuerdos que se relacionan a continuación:

“I. Ampliación del capital social al amparo de las facultades delegadas por la Junta General el día 23 de junio de 2003.

1. Emisión de nuevas acciones

Se acuerda por unanimidad ampliar el capital social de la Sociedad con exclusión expresa del derecho de suscripción preferente, en la cifra de DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (214.825,65 €), mediante la emisión y puesta en circulación de 4.296.513 nuevas acciones ordinarias de 0,05 euros de valor nominal cada una y una prima de emisión por acción de 6,29641563519068 Euros, resultando un tipo de emisión por acción de 6,34641563519068 Euros y un precio total de la emisión de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (27.267.457,28 €). La presente ampliación se realiza al amparo de la delegación de facultades acordada por la Junta General de la Sociedad celebrada el día 23 de junio de 2003, de conformidad con el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas.

El presente aumento de capital deberá ser desembolsado mediante aportaciones dinerarias.

2. Exclusión del derecho de suscripción preferente; destinatario de las acciones

Conforme a la delegación conferida por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 23 de junio de 2003, se acuerda por unanimidad la supresión total del derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad por exigirlo así el interés social y con la finalidad de que las nuevas acciones emitidas sean suscritas y desembolsadas en su totalidad por Santander Investment, S.A. conforme a lo establecido en el contrato de Línea de Capital suscrito entre la Sociedad y Santander Investment, S.A. el día 20 de abril de 2007 (el

“Contrato de Línea de Capital”). La suscripción del Contrato de Línea de Capital ha sido aprobada por este Consejo de Administración en su sesión del día 12 de abril de 2007.

En relación con la exclusión del derecho de suscripción preferente, y de conformidad con lo establecido a tal efecto por el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que el tipo de emisión de las acciones se corresponde con el valor razonable de las mismas, que, a juicio del Consejo de Administración es el que resulta de fijar el tipo de emisión según el procedimiento regulado en el Contrato de Línea de Capital, el cual se describe en el informe elaborado por el Consejo de Administración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 la Ley de Sociedades Anónimas.

3. Derechos de las nuevas acciones

Las acciones de nuevas emisión serán ordinarias, iguales a las actualmente en circulación y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta.

Las nuevas acciones conferirán a sus titulares desde la fecha de su inscripción en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR), los mismos derechos económicos y políticos que las acciones en circulación. En concreto, el suscriptor de las nuevas acciones tendrá derecho a percibir las cantidades que, como dividendo correspondiente al ejercicio 2006, se abonen a partir de tal fecha.

4. Información a disposición de los accionistas

Los informes elaborados por este Consejo de Administración y por el auditor de cuentas nombrado por el Registro Mercantil de Pontevedra en relación con la exclusión del derecho de suscripción preferente serán puestos a disposición de los accionistas y comunicados a la próxima Junta General de accionistas que se celebre.

5. Admisión a cotización de las nuevas acciones

Se acuerda por unanimidad solicitar la admisión a cotización oficial de las acciones objeto de emisión en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, así como su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil (S.I.B.E.), con sometimiento a las normas que existan o puedan dictarse en la

materia y especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación. Se hace constar expresamente que en el caso de posterior solicitud de exclusión de la negociación, se garantizará en la medida necesaria el interés de los accionistas afectados al menos en las condiciones mínimas establecidas en la Ley del Mercado de Valores o disposiciones con ella concordantes, cumpliendo los requisitos establecidos en las mismas.

El presente acuerdo incluye la realización de cuantos trámites sean necesarios o convenientes ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectora de las Bolsas de Valores, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y cualquier otro organismo, entidad o registro, ya sea público o privado, al objeto de lograr la admisión a negociación de las acciones objeto de emisión en los términos antes referidos.

II. Modificación de los Estatutos Sociales.

Como consecuencia de la ampliación del capital social acordada anteriormente, se acuerda por unanimidad modificar el Artículo 6º de los Estatutos de la Sociedad, que quedará redactado como sigue:

“Artº. 6º. Capital social.- El capital social es de ONCE MILLONES CIENTO TREINTA CINCO EUROS Y TREINTA CÉNTIMOS (11.000.135,30 €), representado por DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DOS MIL SETECIENTAS SEIS ACCIONES (220.002.706 acciones), de CINCO CÉNTIMOS DE EURO (0,05 €) de valor nominal cada una, íntegramente suscritas y totalmente desembolsadas.

El capital social podrá ser aumentado o disminuido por acuerdo de la Junta General de Accionistas con sujeción a lo dispuesto en las disposiciones aplicables al respecto.

El señalamiento de la fecha y fijación de condiciones para el desembolso y pago de dividendos pasivos será facultad del Consejo de Administración, sin limitación alguna.”

Con carácter previo a la adopción de los acuerdos transcritos anteriormente, este Consejo de Administración aprobará el presente Informe y dará traslado del mismo a la entidad Ernst & Young, auditor distinto del auditor de cuentas de la Sociedad, nombrado por el Registrador Mercantil de Pontevedra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la ley de Sociedades Anónimas, al efecto de que dicho auditor elabore el preceptivo Informe sobre el

valor razonable de las acciones de la Sociedad, el valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir y la razonabilidad de los datos que se contienen en el presente Informe.

Tercero.- Justificación y finalidad del aumento de capital. Necesidades de recursos económicos.

La Sociedad, directamente y a través de sus filiales, desarrolla actualmente varios proyectos de investigación y desarrollo, que suponen la necesidad de disponer de recursos económicos a corto y mediano plazo. La inversión en I+D prevista por el Grupo para 2007 alcanza los 59,7 millones de euros. El saldo neto de tesorería del Grupo con que se inició el ejercicio 2007, asciende a 60 millones de euros. Si bien se esperan recibir fondos procedentes de las operaciones del Grupo, de ayudas oficiales a programas de I+D y de fuentes de financiación externas, con el fin de mantener un equilibrio en las masas patrimoniales, el Consejo de Administración considera conveniente que parte de estos recursos provengan de fondos propios de la Sociedad, para mantener así una relación equilibrada y prudente entre financiación obtenida de terceros y fondos propios de la Sociedad, reforzando así, además, la estructura de recursos propios de la Sociedad.

La operación que se plantea tiene por finalidad dotar a la compañía y a su principal filial Pharma Mar, S.A. de mayores recursos financieros para llevar a cabo sus actividades en 2007-2008, destacando entre ellas la preparación de las actividades de lanzamiento de Yondelis así como el establecimiento de las bases para las nuevas actividades de comercialización que Pharma Mar debería llevar a cabo en el caso de que por la Agencia Europea del Medicamento (EMEA) y, subsiguientemente, por la Comisión Europea se aprobase la solicitud de autorización de comercialización de Yondelis para Sarcoma de Tejidos Blandos, que actualmente se encuentra en evaluación y que fue presentada en el mes de julio de 2006. Los tiempos medios de evaluación de similares solicitudes por la EMEA son de 12-14 meses (sin embargo, nada obsta a que en el caso presente dicho tiempo pueda reducirse o por el contrario aumentarse).

Además de para la preparación del lanzamiento de Yondelis y la creación del stock de lanzamiento de Yondelis -en el caso de que éste fuera autorizado finalmente-, estos fondos se destinarían al resto de las actividades de PharmaMar previstas para el periodo 2007-2008. En el año 2007 se prevé se lleven a cabo, entre otras, actividades significativas para la Compañía como la conclusión del ensayo de Fase III en cáncer de ovario con Yondelis, el desarrollo y ampliación de la plataforma de estudios farmacogenómicos; también se contempla para este año la puesta en marcha de una serie de ensayos clínicos de fase II de Aplidina en combinación con otros agentes quimioterápicos y la potenciación de los ensayos pediátricos tanto con Yondelis como con Aplidina. El resto de compuestos en desarrollo clínico -KF, Zalypsis y PM02734- continuarán con el reclutamiento de pacientes en los estudios abiertos, con el objetivo en relación a estos dos últimos compuestos de determinar su Dosis Recomendada y sistema de infusión óptimo. En otro orden de cosas, se destinarían recursos igualmente a la ampliación y mejora de la biblioteca de muestras marinas -fuente de los futuros compuestos- con nuevas expediciones a zonas no exploradas así como al desarrollo de compuestos que actualmente se hallan en fases preclínicas de forma que puedan acceder a fases clínicas en el menor tiempo posible, garantizando un permanente flujo de compuestos en el portfolio de la Compañía. Un importante área de inversión es la que corresponde a la producción de los diversos compuestos en fases más tempranas (fase I

de desarrollo clínico, generalmente), inversión que se amplía conforme se avanza en los ensayos clínicos para llegar a un escalado industrial en la producción de los mismos.

La obtención de recursos propios por medio del aumento de capital supondrá la consecuente modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

Cuarto.- Procedimiento para la obtención de fondos propios: la línea de capital.

El medio utilizado por la Sociedad para la obtención de los recursos propios que se necesitan para las finalidades descritas anteriormente ha sido la contratación de una "línea de capital" con la entidad Santander Investment, S.A. (la "Línea de Capital"), en los términos acordados en el contrato celebrado entre la Sociedad y Santander Investment, S.A. con fecha 20 de abril de 2007.

Funcionamiento de la Línea de Capital.

Por medio de esta Línea de Capital, Santander Investment, S.A. ha asumido, sujeto a ciertas condiciones, la obligación de suscribir íntegramente, mediante aportación dineraria, los aumentos de capital que durante el plazo de un (1) año tenga a bien acordar el Consejo de Administración de la Sociedad hasta un límite máximo agregado de 15.099.433 acciones, siempre que dichos aumentos se realicen como consecuencia de un aviso de disposición realizado previamente por la Sociedad bajo la Línea de Capital, y que el número de acciones a suscribir por Santander Investment sea igual al número de acciones vendidas previamente por dicha entidad y su precio de emisión sea igual al precio medio ponderado de dichas ventas.

Las acciones vendidas por Santander Investment, S.A. habrán sido tomadas previamente en préstamo con la única finalidad de proceder a su venta y suscribir con los fondos obtenidos el aumento de capital que acuerde el Consejo de Administración de la Sociedad.

Ventajas de la Línea de Capital como mecanismo de captación de recursos propios.

El Consejo de Administración considera que la Línea de Capital tiene para la Sociedad las siguientes ventajas:

(i) Flexibilidad

La Línea de Capital supone para la Sociedad el acceso a una fuente de financiación de recursos propios flexible, de forma que puede acompañar sus disposiciones de la línea de capital a sus necesidades de financiación en cada momento.

(ii) Disponibilidad

La Línea de Capital es un instrumento que se puede utilizar con independencia de la coyuntura del mercado y de la situación concreta de la Sociedad, ya que se

puede disponer de dicha línea en situaciones complicadas en las que la captación de fondos propios por medios tradicionales pudiera resultar difícil.

(iii) Impacto limitado en la cotización bursátil

La Línea de Capital permite a la Sociedad captar fondos propios con un bajo impacto en el mercado y sin afectar la cotización bursátil de las acciones de la Sociedad, ya que las ventas de las acciones por parte de Santander Investment, S.A. se realizan con anterioridad al aumento de capital, a precios de mercado, y a lo largo de varias sesiones bursátiles. El hecho de no realizar una oferta pública permite que la venta de las acciones se haga gradualmente y sin la necesidad de ofrecer un “descuento” en relación con el precio de cotización de las acciones.

(iv) Adaptación a la demanda efectiva

Al realizarse el aumento con posterioridad a la venta en el mercado de las acciones de la Sociedad, la Línea de Capital es un instrumento que permite adaptar el aumento, tanto en número de acciones como en precio, a la demanda real, lo que asegura el buen fin de la operación.

(v) Simplicidad de trámites

La Línea de Capital permite a la Sociedad captar fondos propios mediante las disposiciones que considere convenientes y sin tener la obligación de preparar ningún folleto de oferta pública. Además, tampoco es necesario publicar un folleto de admisión a negociación de las acciones que se emitan como consecuencia del aumento de capital, ya que éstas representan, junto con las acciones emitidas y admitidas a negociación en los últimos 12 meses, menos del 10% de la cifra de capital social existente antes de la ejecución de dichos aumentos.

(vi) Costes reducidos

Además de lo anterior, la Línea de Capital supone un coste reducido para la Sociedad, ya los costes asociados a la ejecución de la Línea de Capital son considerablemente más reducidos que los correspondientes a otros medio de captación de fondos propios.

(vii) Precio de emisión. Precio de mercado

El precio de emisión que se propone para la ampliación de capital es de 6,34641563519068 euros por acción, de los que 0,05 Euros corresponderían a su valor nominal y 6,29641563519068 Euros a la prima de emisión. Dicho precio de emisión se corresponde con el cambio medio ponderado de las operaciones de venta realizadas por Santander Investment, S.A. en el mercado durante una serie de sesiones bursátiles sucesivas (del 23 de abril al 22 de mayo de 2007)

inmediatamente anteriores a la adopción del acuerdo de ampliación de capital. Esta circunstancia es garantía de que el precio por el que finalmente se realiza dicha ampliación se corresponde con el valor razonable de las acciones de la Sociedad y es acorde a su valor de mercado, máxime teniendo en cuenta que, según certificación expedida por la Bolsa de Madrid con esta fecha, la media simple de los cambios medios ponderados diarios de la acción de Zeltia, S.A. durante el referido periodo ha sido de 6,32 euros, cifra que es inferior al precio de emisión que se propone, habiéndose producido un volumen total de negociación durante dicho periodo de 30.150.164 acciones representativas del 13,98% del capital social de Zeltia, S.A. antes de la presente ampliación, lo que permite tomar dicho cambio medio ponderado como una referencia válida para determinar el valor de mercado de las acciones a emitir.

A juicio del Consejo de Administración, las razones anteriores convierten a la Línea de Capital en una fórmula de captación de recursos propios enormemente ventajosa para la Sociedad y, en consecuencia, beneficiosa para el interés social.

Quinto.- La exclusión del derecho de suscripción preferente. Destinatario de las acciones.

El presente aumento de capital está destinado exclusivamente a Santander Investment, S.A., entidad suscriptora de las acciones emitidas en virtud del aumento de capital objeto del presente informe.

La presente supone la primera disposición de la Línea de Capital. En virtud de esta disposición, Santander Investment, S.A. ha procedido durante 21 jornadas bursátiles a la venta de 4.296.513 acciones representativas del capital de la Sociedad a un precio medio ponderado de 6,34641563519068 Euros.

Lo anterior supone que, en cumplimiento del contrato de Línea de Capital, el aumento que pretende acordar el Consejo se realizará en los siguientes términos: (i) se emitirán 4.296.513 acciones, que se corresponde con el número de acciones que vendió Santander Investment, S.A. durante 21 jornadas bursátiles en los términos del contrato de Línea de Capital, y (ii) el precio de emisión de cada acción (nominal más prima de emisión) será de 6,34641563519068 Euros, que se corresponde exactamente con el precio medio ponderado de las ventas realizadas por Santander Investment, S.A.

El funcionamiento de la Línea de Capital supone, asimismo, que el aumento de capital que se pretende acordar como consecuencia de una disposición de dicha Línea de Capital sea íntegramente suscrito por Santander Investment, S.A. Lo anterior conlleva, necesariamente, la exclusión, por parte del Consejo de Administración de la Sociedad, del derecho de suscripción preferente del resto de los accionistas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 159.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, con respecto a la supresión del derecho de suscripción preferente, se pone de manifiesto que el tipo de emisión se corresponderá con el valor razonable de las acciones.

De conformidad con la práctica financiera y con el artículo 159.1.c) de la Ley de Sociedades Anónimas, se entiende que resulta valor razonable de las acciones de una sociedad cotizada el valor de mercado de las acciones. En el caso del acuerdo de aumento de capital que se pretende adoptar como consecuencia de una disposición de la Línea de Capital, el tipo de emisión de las acciones se corresponde con el precio medio ponderado de las ventas realizadas por Santander Investment en el mercado continuo durante las 21 sesiones bursátiles inmediatamente anteriores al aumento de capital (del 23 de abril al 22 de mayo de 2007). Dicho precio medio ponderado de las ventas -que se corresponde exactamente con el precio de emisión que se propone- es, según certificación expedida por la Bolsa de Madrid con esta fecha, superior a la media simple de los cambios medios ponderados diarios de la acción de Zeltia, S.A. durante el referido periodo, que ha sido de 6,32 euros.

Sin duda, el mecanismo señalado anteriormente permite que el tipo de emisión de las acciones se corresponda con el valor de mercado de las mismas y sea, por lo tanto, un precio razonable a los efectos del artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas. Este valor es, además, superior a su valor nominal (5 céntimos por acción) y a su valor neto patrimonial que, conforme al balance de situación consolidado auditado de la Sociedad a 31 de diciembre de 2006 es de 0'497 Euros por acción.

En conclusión, el Consejo de Administración considera que la exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas que se propone resulta plenamente conforme con los requisitos sustantivos establecidos por la Ley de Sociedades Anónimas y, especialmente, con los relativos al interés social.

Sexto.- Tipo de emisión

En atención a las consideraciones contenidas en el presente informe, el Consejo de Administración propone fijar el precio de emisión de la ampliación de capital en 6,34641563519068 euros por acción, de los que 0,05 Euros corresponderían a su valor nominal y 6,29641563519068 Euros a la prima de emisión, correspondiéndose dicho precio de emisión con el cambio medio ponderado de las operaciones de venta realizadas por Santander Investment, S.A. en el mercado durante las 21 sesiones bursátiles (del 23 de abril al 22 de mayo de 2007) inmediatamente anteriores a la adopción del acuerdo de ampliación de capital, considerando este Consejo de Administración por todo lo expuesto anteriormente que el tipo de emisión fijado se corresponde con el valor razonable de las acciones a emitir y es acorde con su valor de mercado.

El presente Informe es copia fiel del original suscrito con fecha 23 de mayo de 2007 por todos los miembros del Consejo de Administración de Zeltia, S.A.

El Presidente

El Secretario

ANEXO II



SOCIEDAD RECTORA DE LA
BOLSA DE VALORES
DE MADRID, S.A.,
SOCIEDAD UNIPERSONAL

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD
RECTORA DE LA BOLSA DE VALORES DE MADRID, S.A.,**

CERTIFICA que, de los antecedentes que existen en esta Secretaría a su cargo y de los correspondientes a las restantes Bolsas, resulta que, durante el período comprendido entre el día 22 de febrero y el día 22 de mayo 2007, ambos inclusive, el cambio medio simple de los cambios medios ponderados diarios de la contratación bursátil de las ACCS. ZELTIA S.A., fue de 6,61 Euros. y el cambio de cierre del día 22 de mayo de 2007 fue 6,55 Euros ----

Asimismo, durante el periodo de tiempo anteriormente mencionado se celebraron en esta Bolsa 61 sesiones bursátiles, en todas las cuales cotizaron las ACCS. ZELTIA S.A., ascendiendo su contratación a un total de 85.742.695 - acciones

Lo que, a petición de ZELTIA, S.A., y para que surta los efectos oportunos, hace constar con el visto bueno del Sr. PRESIDENTE, en Madrid, a veintitrés de mayo de dos mil siete -

**Vº Bº
EL PRESIDENTE,**



EL SECRETARIO

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo General, Folio 1, Hoja Número M-8828. Inscripción. N.I.F. A-79183927.



SOCIEDAD RECTORA DE LA
BOLSA DE VALORES
DE MADRID, S.A.,
SOCIEDAD UNIPERSONAL

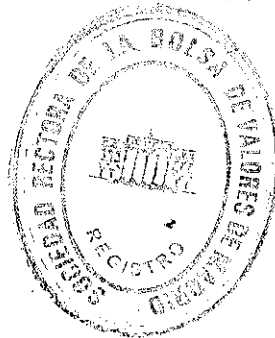
**EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD
RECTORA DE LA BOLSA DE VALORES DE MADRID, S.A.,**

CERTIFICA que, de los antecedentes que existen en esta Secretaría a su cargo y de los correspondientes a las restantes Bolsas, resulta que, durante el período comprendido entre el día 23 de abril y el día 22 de mayo 2007, ambos inclusive, el cambio medio simple de los cambios medios ponderados diarios de la contratación bursátil de las ACCS. ZELTIA S.A., fue de 6,32 Euros.

Asimismo, durante el periodo de tiempo anteriormente mencionado se celebraron en esta Bolsa 21 sesiones bursátiles, en todas las cuales cotizaron las ACCS. ZELTIA S.A., ascendiendo su contratación a un total de 30.150.164- acciones

Lo que, a petición de ZELTIA, S.A., y para que surta los efectos oportunos, hace constar con el visto bueno del Sr. PRESIDENTE, en Madrid, a veintitrés de mayo de dos mil siete –

Vº Bº
EL PRESIDENTE



EL SECRETARIO

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo General, Folio 1, Hoja Número M-8828. Inscripción N.I.F. A-79183927.

ANEXO III



Zeltia, S.A.
José Abascal, 2, 1ª
28003 Madrid

23 de mayo de 2007

Muy Sres. Nuestros:

En relación con el Informe especial que están elaborando requerido por el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas sobre el aumento de capital social, mediante aportaciones dinerarias, con exclusión del derecho de suscripción preferente, acordado por el Consejo de Administración de Zeltia, S.A. de 23 de mayo de 2007, y en virtud del contrato de Línea de Capital suscrito entre Santander Investment, S.A. y Zeltia, S.A. con fecha 20 de abril de 2007, les confirmamos que:

De acuerdo con las condiciones del contrato de Línea de Capital, Santander Investment, S.A. ha procedido, durante las 21 sesiones bursátiles comprendidas entre el 23 de abril y el 22 de mayo de 2007, a la venta en el mercado continuo de 4.296.513 acciones representativas del 1,99% del capital social de Zeltia, S.A. a un precio medio ponderado de 6.34641563519068 euros por acción.

Atentamente

Santander Investment, S.A

Fdo. Íñigo Gaytán de Ayala y Luzuriaga

Fdo. Íñigo Bastarrica Escala

ERNST & YOUNG, S.L.

www.ey.com/es